



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

PRESIDENCIA DE COMISION DE INTERVENCION

RESOLUCION N° 070-2015-UNAMAD-C.I-CU

Puerto Maldonado, 19 de marzo de 2015

VISTOS:

El Expediente N° 1351-2014; la Carta S/N de fecha 09 de diciembre del 2014; el Acuerdo del Pleno de la Comisión de Intervención en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 004-2015, de fecha 18 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27297, de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante resolución N° 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, en el artículo primero de la Resolución N° 371-2014-UNAMAD-C.I.-CU, de fecha 03 de noviembre de 2014, se resuelve contratar por necesidad de servicio institucional, por la modalidad de invitación a los profesionales para el dictado de clases y otras funciones que le asigne la autoridad, en el semestre académico 2014-II en la Escuela Académica Profesional de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, entre otros, al Abog. **Chacón Yanque, Sandro Raphael** como auxiliar a tiempo parcial;

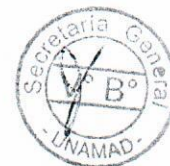
Que, con Carta S/N, de fecha 09 de diciembre del 2014, de fecha 30 de septiembre del 2014, el Abog. **Chacón Yanqui, Sandro Raphael** solicita rectificación de nombre en la Resolución N° 371-2014-UNAMAD-C.I.-CU;

Que, el artículo 201 numeral 200.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en efecto, en la Resolución N° 371-2014-UNAMAD-C.I.-CU, de fecha 03 de noviembre de 2014, se advierte que en su artículo primero se ha consignado erróneamente el apellido del Abog. Chacón **Yanque**, Sandro Raphael, debiendo ser lo correcto **Yanqui**, en el contexto de la oración **Abog. Chacón Yanqui, Sandro Raphael**;

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno de la Comisión de Intervención de la UNAMAD, reunido en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 004-2015, de fecha 18 de marzo de 2015, **ACORDÓ: RECTIFICAR**, el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución N° 371-2014-UNAMAD-C.I.-C.U., de fecha 03 de noviembre del 2014, sólo en el extremo que erróneamente se consignó como apellido materno **Yanque**, siendo lo correcto CHACÓN **YANQUI**, SANDRO RAPHAEL; por lo que es pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Que, estando a lo acordado por el Pleno de la Comisión de Intervención de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220; el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución N° 0622-2013-ANR;





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

PRESIDENCIA DE COMISION DE INTERVENCION

RESOLUCION N° 070-2015-UNAMAD-C.I-CU

Puerto Maldonado, 19 de marzo de 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución N° 371-2014-UNAMAD-C.I.-C.U., de fecha 03 de noviembre del 2014, sólo en el extremo que erróneamente se consignó como apellido materno **Yanque**, siendo lo correcto **YANQUI**, en el contexto de la oración **Aboq. Chacón Yanqui, Sandro Raphael.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, SUBSISTENTES, todo lo demás que contiene la Resolución N° 371-2014-UNAMAD-C.I.-C.U., de fecha 03 de noviembre del 2014.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y las oficinas que correspondan, para su conocimiento y acciones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina General de Informática de la UNAMAD publique la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



Universidad Nacional Amazónica
de Madre de Dios

Milthon H. Muñoz Berrocal Dr.
C.I. - RECTOR



Universidad Nacional Amazónica
de Madre de Dios

Aboq. Jorge Luis Díaz Revoredo
SECRETARÍA GENERAL

C.E.
P.C.I.
V.P.A.D. O.I.
V.P.A.C. O.I.
D.F.E.O.
J.O.A.C.H.
O.A.L.
O.C.I.
O.C.P.
E.S.C.A.L.A.T.O.N.
I.N.T.E.R.N.A.C.I.
O.G.I.
M.A.S.T.E.R.
J.L.O.R./S.G.
S.H.E.L.A.V.R.